

 ISER	JURIDICA	F-JR-22 Código
	RESOLUCIÓN	01 Versión
03/11/2016 Fecha		
1 de 4 Página		

RESOLUCIÓN N° 055 DE 2017
(Febrero 13)

“Por la cual se convoca a elección del Representante de los estudiantes ante Consejo Académico del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona y se reglamenta el Proceso de elección”

LA Rectora del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona N. de S.

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere el Artículo 22, literal j) del Acuerdo 010 de 1993, Estatuto General y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 68 de la Ley 30 de 1992, preceptúa que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución.

Que, el citado artículo establece, que la composición del Consejo Académico será determinada por los estatutos de cada Institución.

Que mediante Acuerdo número 010 de diciembre 2 de 1993 (Estatuto General del ISER) se establece en el artículo 25) que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución y se prevé su conformación.

Que, el artículo 25, literal d), del Acuerdo en cita, consagra que el Consejo Académico estará integrado por un (1) estudiante, elegido en votación secreta por los estudiantes de Educación Superior con matrícula vigente, para un periodo de un (1) año;

Que, el artículo 27, del Acuerdo No. 010 del 2 de diciembre de 1993, modificado por el Acuerdo N° 013 del 28 de marzo de 2001, consigna los requisitos que deberá tener el Representante de los Estudiantes al Consejo Académico, los cuales son: **a).** Ser alumno matriculado en la Institución, en un Programa de Educación Tecnológica; **b).** Haber cursado y aprobado por lo menos dos (2) semestres del respectivo programa académico; **c).** No estar bajo sanción disciplinaria en el momento de la elección;

Que mediante resolución número 415 del 28 de octubre de 2016, se convocó a los estudiantes para que eligieran a su Representante ante el Consejo Académico

Que mediante resolución número 430 del 2 de noviembre de 2016 se declaró desierta la convocatoria a inscripciones para el Representante de los estudiantes ante el Consejo Académico del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona.

Que, por lo anterior y en aras de garantizar la participación del Estamento Estudiantil en el Consejo Académico, es necesario convocar a elección del representante de los estudiantes;

Que, es función de la Rectora convocar y reglamentar las elecciones de representantes al Consejo Académico de acuerdo a las normas estatutarias;

Que, por lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR A LOS ESTUDIANTES del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona para que elijan su Representante al Consejo Académico.

PARAGRAFO UNICO. Podrán participar como electores dentro proceso, de conformidad con el artículo 25, literal d), los estudiantes del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, con matrícula vigente, mediante votación universal y secreta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para ser representante de los estudiantes al Consejo Académico del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, se requiere acreditar los siguientes requisitos previstos en el artículo 27) del Acuerdo 010 de 1993, modificado por el Acuerdo 013 del 28 de marzo de 2001:

1. Ser alumno matriculado en la Institución, en un Programa de Educación Tecnológica
2. Haber cursado y aprobado por lo menos dos (2) semestres del respectivo programa académico.

 <p>ISER</p>	JURIDICA	F-JR-22 Código
		RESOLUCIÓN
		03/11/2016 Fecha
		2 de 4 Página

3. No estar bajo sanción disciplinaria en el momento de la elección

PARAGRAFO PRIMERO. Los candidatos a Representante de los estudiantes al Consejo Académico, no podrán estar representando a los Estudiantes en otra Corporación o Consejo del Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona ISER, ni podrán tener vínculos contractuales o laborales con la entidad, al momento de la elección.

PARAGRAFO SEGUNDO. El período de Representación de los estudiantes ante el Consejo Académico es de un (1) año, a partir de la fecha de posesión ante el Honorable Consejo Académico siempre y cuando conserve la calidad que lo acredite como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Los aspirantes a la representación señalada deberán inscribirse en la Secretaría General del ISER desde el día trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017) al veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017), en horario de oficina, comprendido entre las ocho de la mañana (8:00 a.m.) a doce de medio día (12:00 m.) y de dos de la tarde (2:00 p.m.) a seis de la tarde (6:00 p.m.), al día siguiente hábil, la Secretaría General, constatará el cumplimiento de los requisitos de los inscritos para ser representante de los estudiantes al Consejo Académico del Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona ISER. De igual forma los candidatos aportarán el nombre e identificación de quien actuará como su testigo electoral, el día de las elecciones.

ARTÍCULO CUARTO: Las elecciones del representante de los Estudiantes al Consejo Académico del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, se realizarán el día dos (2) de marzo de 2017, desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m., para los Programas Presenciales; para los estudiantes de los programas modalidad distancia el día cuatro (4) de marzo de 2017, desde las 8:00 a.m. hasta las 12 m.

ARTÍCULO QUINTO. Para los efectos de esta resolución la Secretaría General tendrá las siguientes funciones

1. Dirigir, organizar, preparar y vigilar el funcionamiento y la realización de las elecciones.
2. Solicitar la colaboración del Profesional Universitario de Control Interno del ISER, para el acompañamiento, la Inspección y vigilancia del presente proceso electoral.
3. Resolver los desacuerdos que se presenten entre los miembros del Jurado de votación y llenar sus vacíos u omisiones en la decisión de las peticiones que se les hubieren presentado legalmente y las quejas del proceso, para lo cual deberá remitirse a los Estatutos y a la Ley Electoral, con apoyo de la Profesional Especializada de Jurídica.
4. Acreditar los testigos electorales, que aporten los candidatos.
5. Prestar toda la logística y el apoyo suficiente para el buen desarrollo del proceso electoral.
6. Impartir a los Jurados de votación en Pamplona y vía correo electrónico al coordinadora del CENTRO OPERATIVO de la ciudad de Cúcuta, las instrucciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, para que su vez sean transmitidas a los jurados de votación que actuarán en el respectivo proceso electoral.
7. Entregar el formato único de Actas (apertura de elección, acta de cierre de elección, acta de escrutinio) a los Jurados de votación, así como la lista electores aptos para votar expedidos por la dependencia correspondiente y de igual manera remitirlas vía correo electrónico al Coordinador del CENTRO OPERATIVO de la ciudad de Cúcuta, para que sean entregadas a los Jurados de Votación.
8. Recibir los recursos de reposición correspondientes y remitirlos de inmediato al Rector, para que resuelva el recurso de reposición interpuesto.
9. Adelantar las investigaciones correspondientes de los administrativos y tutores docentes que cumplieron o no las funciones de jurados de votación.
10. Expedir el Acta de los resultados electorales, hacer la declaratoria pública de elección y comunicar a la Rectora para que se expida el correspondiente Acto Administrativo reconociendo el Representante de los estudiantes al Consejo Académico.

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaría General del ISER conformará la lista de los Jurados de votación que actuarán en la mesa ubicada en la sede del Instituto Superior de Educación Rural en Pamplona, mínimo tres (3) integrada por personal Administrativo del ISER y a su vez, podrá reemplazarlos cuando no puedan asistir o se encuentren inhabilitados. La lista de los Jurados de Votación en el CENTRO OPERATIVO, será conformada por el Coordinador y los Tutores del CENTRO OPERATIVO de la ciudad de Cúcuta, de esta será responsable la Vicerrectora Académica.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Secretaría General, los Decanos de las Facultades, el Coordinador y los Tutores del CENTRO OPERATIVO de la ciudad de Cúcuta, deberán comunicar a las personas por

 ISER	JURIDICA	F-JR-22 Código
		01 Versión
	RESOLUCIÓN	03/11/2016 Fecha
		3 de 4 Página

escrito y con la debida anterioridad al día de las elecciones la designación como Jurados de Votación con indicación del lugar y el horario, dándoles a conocer el contenido de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La designación de jurado de votación es de forzosa aceptación, salvo causal debidamente justificada o encontrarse inhabilitado, para lo cual deberá informar por escrito y explicando las razones a la Secretaría General o al Coordinador del CENTRO OPERATIVO de la ciudad de Cúcuta, dentro del día siguiente a la comunicación de designación como Jurado de Votación.

PARÁGRAFO TERCERO. Los jurados de votación designados cumplirán las siguientes funciones dentro de la jornada electoral:

Los jurados se harán presentes diez (10) minutos antes de la apertura de las elecciones en cada uno de los sitios de votación y elegirán entre sí, un presidente de la mesa de votación que se encargará de coordinar todo lo relacionado con el avance del proceso. Los demás jurados le colaborarán en las decisiones que deban adoptar en el curso de la elección.

Los jurados seguidamente verificarán que la urna esté vacía, no tenga perforaciones y esté debidamente identificada. Inmediatamente procederán a sellarla. De este hecho quedará certificación en el acta de apertura de la elección, la cual será suministrada por la Secretaría General en las Instalaciones del ISER ubicadas en Pamplona y por el Coordinador del CENTRO OPERATIVO de la ciudad de Cúcuta.

Los jurados llevarán durante la elección en su respectiva mesa, los registros de electores estudiantes conforme a la lista de electores aptos para votar que previamente hará llegar la Secretaría General del ISER.

Los jurados una vez se cierren las votaciones levantarán el acta de cierre de elecciones e inmediatamente actuarán como escrutadores los cuales procederán a hacer el conteo de votos obtenidos en la respectiva mesa y suscribirán el acta de escrutinio en la cual se certifique la fecha, lugar y hora, nombre de los jurados de votación, nombre de los candidatos y números de votos.

Finalizado el escrutinio, los jurados deberán entregar a la Secretaría General del ISER, o al Coordinador del CENTRO OPERATIVO de Cúcuta personalmente o por intermedio del presidente de la mesa de votación, el ACTA DE ESCRUTINIO debidamente firmada, y la depositarán en un sobre destinado para tal fin, adjuntando además el acta de apertura, acta de cierre, listado de electores y votos sufragados

ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS VOTACIONES Y ESCRUTINIOS. La votación será secreta, mediante el uso de la papeleta y en urnas dispuestas por la Secretaría General del ISER y por el Coordinador del CENTRO OPERATIVO de la ciudad de Cúcuta.

Para votar se requiere la presentación de la cédula de ciudadanía y/o el carnet vigente que lo acredite como tal, el cual será verificado por los jurados de votación en los listados disponibles en la mesa. El elector luego de votar debe firmar el listado de votantes so pena de anular un voto sacado al azar de la urna, al momento del escrutinio, el que igualmente debe ser refrendado por los Jurados de votación y remitido a la Secretaría General del ISER y al Coordinador del CENTRO OPERATIVO de Cúcuta adjunto a las actas de escrutinio.

Se entiende que quien obtenga la mayoría de los votos es el elegido para ser representante de los Estudiantes al Consejo Académico del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los escrutinios definitivos se realizarán en la Secretaría General de la Institución, en presencia del Profesional especializado de Control Interno y de los testigos electorales debidamente acreditados, el día 6 de marzo de 2017, a partir de las 10:00 a.m., una vez lleguen vía correo electrónico las actas de escrutinio del CENTRO OPERATIVO de la ciudad de Cúcuta, los cuales deben ser remitidos inmediatamente al correo electrónico: secretariageneral@iser.edu.co y posteriormente vía correo en sobre sellado los originales de las actas, votos y el listado de electores.

PARAGRAFO SEGUNDO. Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá de conformidad con el Decreto 2241 de julio de 1996, capítulo V, ARTÍCULO 183 (Código Electoral) que señala:

"Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por

 ISER	JURIDICA	F-JR-22 Código
		01 Versión
	RESOLUCIÓN	03/11/2016 Fecha
		4 de 4 Página

la Corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que esta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección”.

ARTICULO OCTAVO: La Secretaría General del ISER suministrará apoyo informativo, implementos y ubicación a los jurados. El Coordinador del CENTRO OPERATIVO de la ciudad de Cúcuta coadyuvará esta labor, en el lugar de ubicación.

ARTICULO NOVENO: El proceso de elecciones del Representante de los Estudiantes al Consejo Académico se llevará a cabo en el siguiente calendario:

Publicación de Convocatoria: **13 de febrero de 2017**

Inscripciones: **Del 13 de febrero de 2017 al 20 de febrero de 2017**

Revisión de calidades: **21 de febrero de 2017**

Publicación de la lista de candidatos en la Secretaría General y en la página web www.iser.edu.co, que cumple los requisitos: **22 de febrero de 2017**

Elecciones Estudiantes de Programas presenciales: **2 de marzo de 2017 de 8:00 a.m. hasta 4:00 p.m.**

Elecciones Estudiantes Programas modalidad distancia: **4 marzo de 2017 de 8:00 a.m. hasta 12:00 m.**

Escrutinios Definitivos: **6 de marzo de 2017**

ARTÍCULO DÉCIMO: Serán nulos los actos electorales que no cumplan los procedimientos señalados en la presente Resolución.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Copias del presente acto administrativo se enviarán a Secretaría General, Vicerrectoría Académica, a las Facultades y se fijará en lugar público para conocimiento de los interesados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

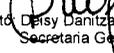
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pamplona, a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

La Rectora,



LUDY ESPERANZA CARRILLO CANDELO


Proyecto:  **Daisy Danitza Espinel Pérez**
Secretaría General